



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019/CMDPN

Punta Negra, 20 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 011 de la fecha;

VISTOS:

Oficio N° 00453-2019-CG/DC, de fecha 04 de Marzo, emitido por la Contraloría General de la República; Memorandum N° 245-2019-GAF/MDPN, de fecha 12 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 281-2019/SGP-GAF/MDPN, de fecha 31 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal, Proveído N° 1044-2019-GAF, de fecha 01 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0167-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su último párrafo que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; señalando asimismo en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el referido cuerpo normativo establece en su artículo 9°, numeral 26), que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de lo deberes y funciones a su cargo.



Que, el numeral 6° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.



Que, el artículo 97° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida.



Que, mediante el documento de vistos, la Contraloría General de la República, como parte de las buenas prácticas en materia de integridad y lucha contra la corrupción y Entidad Fiscalizadora Superior, ha implementado un Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SDJGCI) a todos los funcionarios y servidores del Sistema Nacional de Control, independientemente del cargo, nivel jerárquico o funciones que desarrollen en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero, a fin de evitar o gestionar oportunamente posibles conflictos de intereses resguardando la transparencia, independencia y objetividad en el ejercicio de sus actividades o funciones, pone a disposición un convenio de cooperación interinstitucional para el acceso al SDJGCI de la Contraloría General de la República.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0167-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 15 de Junio del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Punta Negra", a fin de facilitar, el acceso para el uso y registro en el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses y así cada funcionario y servidor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra pueda registrar su declaración jurada de intereses, por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal y, de aprobarlo, proceder a su suscripción.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra presenten su declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses de acuerdo al formato y disposiciones que establezca la Contraloría General de la República.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Contraloría General de la República, las facilidades para acceder al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión del Conflicto de Intereses (SIDJI) a fin de obtener el formato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Contraloría Regional de la República, a fin de facilitar, el acceso para el uso y registro en el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses y así cada funcionario y servido de la Municipalidad Distrital de Punta Negra pueda registrar su declaración jurada de intereses.

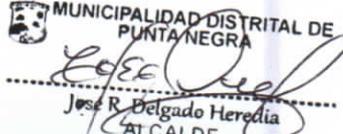
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás gerencias competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Jose R. Belgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"